



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 1 5 0 1 2 9 0 3 4 \*

DE 11/08/2021

**CONSECUTIVO INTERNO No. 1954 DE 2021**  
**RADICADO No. 215535 DEL 01 DE ABRIL DE 2020**

**“Por medio de la cual, de manera oficiosa, se realiza una rectificación catastral”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC , y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO QUE

En desarrollo de la actividad de depuración de la base de datos catastral, se realizó oficiosamente, el día 01 de abril de 2020, un estudio a los ID Predios No. 900071935 y 900071937

Mediante informe técnico GT-2198 DEP del 21 de noviembre de 2020, se estableció lo siguiente:

En la base de datos catastral, actualmente figuran inscritos e ilocalizados los ID Predios No. 900071935 y 900071937, relacionados de la siguiente manera:

ID PREDIO	CÓDIGO DE UBICACIÓN	DIRECCIÓN	POSEEDOR	DOCUMENTO	CÓDIGO
900071935	03050009352	SIND CASA EL RAI90A3	María Luisa Sánchez Vargas	21335799	5835010000
900071937	03050009353				

Después de consultar en las herramientas de información catastral se encontró lo siguiente:

Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202150129034



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

En la Base de Datos Catastral (SAP):

- No hay trámites asociados a los ID Predios.
- Los ID Predios no refieren Escritura Pública.
- La poseedora no registra más predios inscritos a su nombre.

En el antiguo Sistema de Información Catastral (SIC):

- Los ID Predios 900071935 y 900071937, no registran Escritura Pública.
- La señora María Luisa Sánchez Vargas no tiene otros predios inscritos a su nombre.
- No se reporta cambios de matrículas inmobiliarias.
- Se encuentra que los datos no son suficientes para establecer los datos jurídicos y determinar la ubicación física de los predios, ya que son los mismos encontrados en la Base de Datos Catastral.

En el aplicativo de Gestión de Información Catastral (GICAT):

- No se encontró número telefónico para ubicar a la poseedora.
- Los ID Predios han venido figurando ilocalizados.

En el Sistema de Información Geográfico Catastral (ArcReader):

- Los predios no se encuentran formados.

En la ventanilla única de registro (VUR):

Se consulta por nombre de la poseedora y se encuentra que figura con las matrículas inmobiliarias No. 5080098 y 5080099 activas, quien adquirió los predios mediante la Escritura Pública No. 2482 del 28 de mayo de 1963 de la Notaría 2 de Medellín, las cuales no se encuentran inscritas en la base de datos catastral, y de acuerdo a la descripción de cabida y linderos, los ubican en la comuna tres en el sector del Raizal.

Se realiza visita a campo al sector el raizal, el día 06 de octubre de 2020, para verificar y obtener información acerca de la señora María Luisa Sánchez Vargas, donde se consultó con los señores, Juan Alberto Álvarez Bedoya, Matilde de Jesús Arango Duque, María Magnolia Moreno y Marcos Fidel Márquez Rendón, quienes habitan el sector por más de 50 años, quienes manifestaron no conocer a la señora María Luisa Sánchez Vargas, ni a sus familiares.

Como consecuencia de lo anterior se debe proceder a dejar sin vigencia los ID Predios No. 900071935 y No 900071937.

Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202150129034



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

El Artículo 2.2.2.1.3. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 establece los Objetivos de la Gestión Catastral de la siguiente manera, el servicio público de gestión catastral tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumos en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

El Artículo 117 de la Resolución No. 70 de 2011 modificado por el Artículo 11 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en los documentos catastrales.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 129 de la Resolución No. 70 de 2011 modificado por el Artículo 16 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución.





## Alcaldía de Medellín

**PARÁGRAFO.** Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente”.

El Artículo 152 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que el propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta el análisis realizado por la Subsecretaría de Catastro se debe proceder a las rectificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Dejar sin vigencia los ID predios 900071935 y 900071937, inscritos en la base de datos catastral a nombre de María Luisa Sánchez Vargas, con código de propietario No. 5835010000, a partir del 01 de enero de 1990 (fecha de la inscripción del ID predio en la base de datos catastral), por lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°:** Remitir el presente acto administrativo a la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia, una vez se encuentre en firme.

**Artículo 3°:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del





## Alcaldía de Medellín

aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo, a:

María Luisa Sánchez Vargas, con documento No. 21335799, sin dirección.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: ANDREA OSORIO CARDONA

Reviso: ANA ISABEL CADAVID HERNANDEZ

Aprobó: CLAUDIA MARIA ECHAVARRIA MARTINEZ

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202150129034



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**

ME  
DE  
LLÍN

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202150129034



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

